



Tribunal Supremo Electoral



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, quince de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **168-2023** de fecha veintidós de abril dos mil veintitrés, **Presidencia** resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. UCDySD-08-2023 de fecha veintidós de enero de dos mil veintitrés, presentada por la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES ASI COMO LA UNIDAD COORDINADORA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”** de conformidad con el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, en Resolución Número **122-2023** de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **325-2023** de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas, para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES ASI COMO LA UNIDAD COORDINADORA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo en sobre cerrado la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERO:** Que se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plica para dar a conocer el monto de la oferta, de la siguiente forma:

Entidad Mercantil	Precio Unitario	Precio Total
GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	396 Blusas a Q.199,00 c/u 520 Camisas a Q.199.00 c/u 12 Blusas a Q.175.00 c/u 18 Camisas a Q.175.00 c/u 455 Chumpas a Q.230.00 c/u	Q.292,184.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número **347-2023** de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que verificó el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, requisitos fundamentales, requisitos formales y el formulario de ofertas. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro de precios de la oferta participante, el cual consta inserto en el acta relacionada. **TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, constatando lo siguiente: Que la entidad mercantil denominada GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplió con los requisitos formales de las literales b), c), d), e), f), i), j) y k) por lo que procedió a solicitar mediante oficio sin número de fecha seis de mayo de dos mil veintitrés, otorgándole un plazo de dos días para cumplir con dichos requisitos. Subsananado el plazo otorgado a la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumpliendo con la presentación de la totalidad de los requisitos formales, como se detalla en el cuadro inserto en el acta relacionada. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...”. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales



Tribunal Supremo Electoral

(Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".-----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

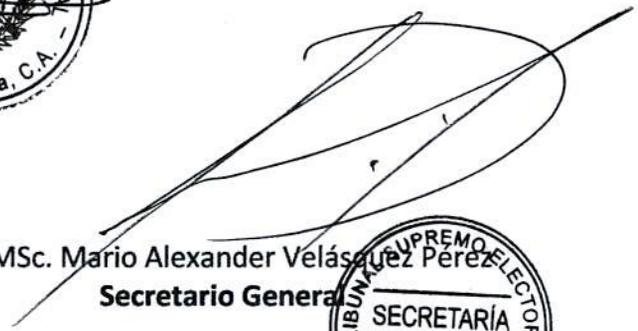
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada por la entidad mercantil: **GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con todos los **requisitos Fundamentales, Formales y las Especificaciones Técnicas** establecidos en los términos de referencia para el evento denominado **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES ASI COMO LA UNIDAD COORDINADORA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, por lo que es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, en consecuencia la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La Presidencia, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo número 121-2022 modificado por el Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE: I) Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES ASI COMO LA UNIDAD COORDINADORA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA**

ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", a la entidad mercantil **GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos (79337562), por la cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.292,184.00), por las razones consideradas; **II)** Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; **III)** Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: ans FIRMA: 